Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00166 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería jurídica a la abogada Sandra Patricia Morales Lara como apoderada judicial del extremo actor, para los fines y efectos del poder que le fue conferido (pg. 3-4, archivo digital 18).

Incorpórese al expediente los pronunciamientos emitidos por la Alcaldía de Puerto Gaitán, respecto a la medida cautelar decretada por este despacho (pg. 5-6, archivo digital 18).

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, y en atención a que no se acreditó el diligenciamiento de la totalidad de los oficios que comunicaron las medidas cautelares decretadas por auto de 30 de julio de 2021, se ordena al demandante realizar todos los actos tendientes para acreditar el diligenciamiento de los oficios 004 y 005 de septiembre 3 de 2021 [archivo digital 04 y 05, c.2], o manifieste los motivos por los que no ha sido posible el diligenciamiento de los mismos, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistidas dichas cautelas.

De igual forma, si dentro del lapso previamente dispuesto el actor no acredita la materialización de la medida cautelar en mención o manifiesta fundadamente los motivos por los cuales no fue posible su materialización, desde ya se requiere para que dentro de los 30 días siguientes al fenecimiento del término concedido en el inciso anterior, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar al extremo ejecutado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente. Por **secretaría**, contabilícese los términos.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **24 de octubre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA